

ANDREA CAROLINA GUTIERREZ CERDA

RUT N° 14.614.650-3

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, **17 JUN. 2015**

RES. Ex DPAA N° 22315046503 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, la presentación de fecha 01/06/2015, efectuada por la contribuyente Sra./ita. ANDREA CAROLINA GUTIERREZ CERDA, RUT. N° 14.614.650-3, domiciliada en Pasaje Quenui N° 232, Villa Arboleda, comuna Pudahuel, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su actividad comercial de Venta de Artesanía en Fotografía, ubicado en Ferias Costumbristas y Religiosas de Norte a Sur del país.

2º) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1º) La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Artesanía en Fotografía, a contar del 01 de Junio de 2015.

2º) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

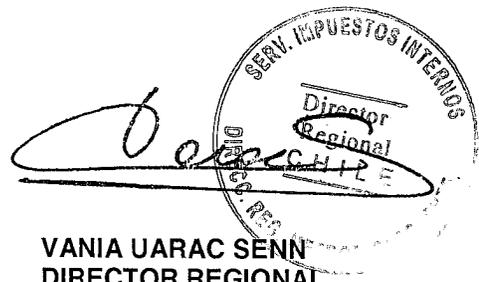
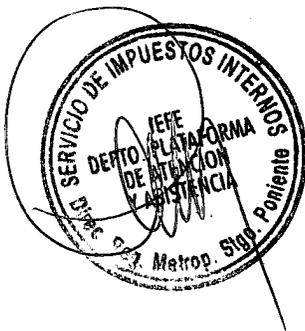
b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3º) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra/ita. Andrea Carolina Gutiérrez Cerda
Pasaje Quenui N° 232, Villa Arboleda, Pudahuel
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente